



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0137-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 24 FEB 2022

VISTO:

El Oficio N° 0018-2022-GRA/GR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R de fecha 07 de febrero del 2022, con Registro Sisgado N° 3336871/2710679, Informe N° 0072-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 07 de febrero del 2022, con Registro Sisgado N° 3337765/2711460, Informe N° 001-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA/VEPQ, de fecha 08 de febrero de 2022, con Registro Sisgado N° 3345350/2717659, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 014-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 25 de enero del 2022, Decreto N° 3345350-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 08 de febrero del 2022, sobre renovación de contrato por servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-200) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante Decreto N° 3345350-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA/VEPQ de fecha 08 de febrero del 2022, la instancia superior competente, a mérito del Informe N° 001-2022-GRA/GG-GRDE-DRA/VEPQ de fecha 08 de febrero del 2022, Informe N° 0072-2022-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 07 de febrero del 2022 e Informe N° 03-2022-GRA/GR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R de fecha 07 de febrero del 2022, respectivamente, se dispone la renovación de contrato para el periodo **01 de febrero al 30 de junio del 2022**, de las servidoras restituidas por mandato judicial dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276; Linda Tomasa Cabrera Santa Cruz y Rosalín Castillo Ochoa, conforme a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 014-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR del 25 de enero del 2022, por haber concluido dichos contratos al 31 de enero del 2022;

Que, se tiene la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 014-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR del 25 de enero del 2022, mediante la cual se ha resuelto contratar a las **servidoras LINDA TOMASA CABRERA SANTA CRUZ con cargo al presupuesto de la Plaza N° 57 de nivel remunerativo STC**, precisándose que para efectos de pago de sus remuneraciones se deberá afectar al presupuesto de nivel remunerativo “STD”,



conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por ostentar dicho nivel a la fecha conforme al mandato judicial, y a la trabajadora ROSALIN CASTILLO OCHOA, con cargo al presupuesto de la Plaza N° 30 de nivel remunerativo SPC, precisándose que para efectos de pago de sus remuneraciones se deberá afectar al presupuesto de nivel remunerativo "SPF", conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), nivel remunerativo que ostenta dicha trabajadora en condición de contratada, contrato que ha concluido al 31 de enero del 2022;

Que, en ese contexto es pertinente renovar el contrato por la modalidad de servicios personales de las trabajadoras LINDA TOMASA CABRERA SANTA CRUZ y ROSALIN CASTILLO OCHOA, acorde a la Resolución Directoral Regional Sectorial 014-2022-GRAGG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 25 de enero del 2022, vale decir, a la administrada LINDA TOMASA CABRERA SANTA CRUZ, con cargo al presupuesto de la Plaza N° 57, de Nivel remunerativo STC; precisándose que para efectos de pago de sus remuneraciones e incentivos laborales mensuales se deberá afectar al presupuesto de nivel remunerativo equivalente a "STD" conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por ostentar dicho nivel conforme al mandato judicial y a la administrada ROSALIN CASTILLO OCHOA, con cargo al presupuesto de la Plaza N° 30, de Nivel remunerativo SPC, precisándose que para efectos de pago de sus remuneraciones e incentivos laborales mensuales se deberá afectar al presupuesto del Nivel remunerativo equivalente a "SPF" conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), nivel remunerativo que ostenta dicha trabajadora en condición de contratada; cuyas renovaciones de contratos es con efectividad del 01 de febrero al 30 de abril del 2022, en tanto se regularice su situación legal laboral en los nuevos documentos técnicos de gestión de la Dirección Regional Agraria; además de encontrarse ambas en la Ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en observancia del artículo 18, 18.1.1 de Decreto de Urgencia N° 26-2020; para cumplir funciones en las diferentes Unidades Estructuradas, asignadas por el jefe inmediato el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados en el Plan Operativo Institucional (POI) respectivo;

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto señala que los contratos de personal sólo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento Supremo N°005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, el Decreto de Urgencia N° 26-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, en su artículo 18 precisa sobre las obligaciones de empleador y el trabajador, 18.1.1, precisa, "Son obligaciones del empleador: No afectar la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración y demás condiciones económicas salvo (...), 18.1.2 (...), 18.1.3 (...), y en su artículo 18.2 precisa sobre las obligaciones del trabajador, 18.2.1, cumplir con la normativa vigente sobre seguridad de información protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de los información proporcionada por el empleador para la prestación de servicios, 18.2. (...), 18.23 (...);





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0137-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **24 FEB 2022**

Que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;



Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RENOVAR EL CONTRATO por la modalidad de servicios personales de las trabajadoras indicadas en el cuadro que yace líneas abajo, conforme a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 014-2021-GRA/GR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 25 de enero 2022, que forma parte integrante del presente acto administrativo, con cargo a las plazas y niveles remunerativos establecidas en el Presupuesto Analítico de Personal, vigente, con efectividad del **01 de febrero al 30 de junio del 2022**, en tanto se regularice su situación legal laboral en los nuevos documentos técnicos de gestión, para que cumplan funciones asignadas por los jefes inmediatos en la Unidad Estructurada de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CAP/P/ Nivel Remun.	APECTO A NIVEL REM, que ostenta (para fines de pago)	PERIODO	UNIDAD ESTRUCTURADA/FUNCIONES A CUMPLIR
1	CABRERA SANTA CRUZ, Linda Tomasa	57 STC	STD	01-02-2022 al 30-06-2022	Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho



2	CASTILLO OCHOA, Rosalín	30 SPC	SPF	01-02-2022 al 31-06-2022	Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Ayacucho
---	----------------------------	-----------	-----	-----------------------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración de las servidoras contratadas es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto por las siguientes causales: abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13**: Contratos a plazo fijo; y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las interesadas e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

